

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DISPONE LA JORNADA LABORAL DEL DIA 8 DE AGOSTO DE 2025, POR LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DE LA FAMILIA A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SUCRE - CARSUCRE, EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1857 DE 2017.

06 AGO 2025

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE – CARSUCRE, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, Estatutos de la Corporación, Acuerdo 005 de abril 24 de 2020 emanado del concejo directivo de CARSUCRE, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 42 constitucional señala “La familia es el núcleo fundamental de la sociedad. Se constituye por vínculos naturales o jurídicos, por la decisión libre de un hombre y una mujer de contraer matrimonio o por la voluntad responsable de conformarla. El Estado y la sociedad garantizan la protección integral de la familia. La ley podrá determinar el patrimonio familiar inalienable e inembargable. La honra, la dignidad y la intimidad de la familia son inviolables. Las relaciones familiares se basan en la igualdad de derechos y deberes de la pareja y en el respeto recíproco entre todos sus integrantes. Cualquier forma de violencia en la familia se considera destructiva de su armonía y unidad, y será sancionada conforme a la ley ...”

Que el Decreto 1567 de 1998, en su Artículo 13 establece que los programas de bienestar social e incentivos hacen parte del sistema de estímulos para los empleados del Estado y su propósito es elevar los niveles de eficiencia, satisfacción, desarrollo y bienestar de los empleados en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales.

Que el artículo 5 de la Ley 1361 de 2009 señala: “DEBERES. Son deberes del Estado y la Sociedad:

1. Promover el fortalecimiento de la familia como núcleo fundamental de la Sociedad, así como la elaboración y puesta en marcha de la Política Nacional de Desarrollo integral de la familia.
2. Garantizar el ejercicio pleno de los derechos de la familia y de sus integrantes.
3. Establecer estrategias de promoción y sensibilización de la importancia de la familia para la Sociedad.
4. Proveer a la familia de los mecanismos eficaces para el ejercicio pleno de sus derechos.
5. Establecer programas dirigidos a permitir el desarrollo armónico de la familia.
6. Las instituciones públicas y privadas que desarrollen programas sociales deberán proporcionar la información y asesoría adecuada a las familias sobre las garantías, derechos y deberes que se consagran en esta ley para lograr el desarrollo integral de la familia.”

Que el párrafo del artículo 5A de la Ley 1361 de 2009, modificado por el artículo 3 de la Ley 1857 de 2017, señala que los empleadores deberán facilitar, promover y gestionar una jornada semestral en la que sus empleados puedan compartir con su familia en un espacio suministrado por el empleador o en uno gestionado ante la caja de compensación familiar con la que cuentan los empleados. Si el empleador no logra gestionar esta jornada deberá permitir que los trabajadores tengan este espacio de tiempo con sus familias sin afectar los días de descanso, esto sin perjuicio de acordar el horario laboral complementario.

Que, el Director General en cumplimiento al citado párrafo del artículo 3 de la Ley 1857 de 2017, estima conveniente programar para el día viernes, ocho (08) de agosto de 2025, la jornada reglamentaria necesaria para fortalecer y garantizar el desarrollo integral de la familia, como núcleo fundamental de la sociedad, propendiendo generar espacios para que los funcionarios de la planta global de la Corporación Autónoma Regional de Sucre – CARSUCRE, puedan compartir en familia este día que representaría la celebración del primer semestre.

№-0554

Que teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario disponer de la jornada laboral para la celebración del día de la familia; en efecto, conceder descanso remunerado al personal; y, por ende, la atención y el acceso al público a las instalaciones de la Corporación Autónoma Regional de Sucre – CARSUCRE el día viernes ocho (08) de agosto de 2025, con el fin de garantizar y facilitar el acercamiento del trabajador con los miembros de su familia.

06 AGO 2025.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Disponer la jornada laboral del día viernes ocho (08) de agosto de 2025 en la Corporación Autónoma Regional de Sucre – CARSUCRE, para la celebración del día de la familia correspondiente al primer semestre de 2025 y en consecuencia conceder descanso remunerado al personal, por las razones expuestas en los considerandos del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2°. Suspender durante el día, viernes, ocho (08) de agosto de 2025, la atención al público y todos los términos en los procesos y procedimientos administrativos, y demás actuaciones administrativas y en general todo acto que requiera o implique contabilización de término para su desarrollo y que se adelante o deba adelantarse en la Corporación Autónoma Regional de Sucre – CARSUCRE.

PARÁGRAFO 1°. La Subdirección de Gestión Ambiental durante el día mencionado, coordinará la disposición necesaria de personal para cubrir cualquier eventualidad que pueda presentarse en el ejercicio de Control y Vigilancia, en la conservación y preservación de los recursos naturales, lo cual será comunicado al público general.

PARÁGRAFO 2°. La oficina de gestión contractual adscrita a secretaria general, seguirá desarrollando las actuaciones que, en materia de contratación, deban realizarse en esa fecha de acuerdo con los cronogramas previamente establecidos.

ARTÍCULO 3°. La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JULIO ANDERSON ALVAREZ MONTH
Director General
CARSUCRE.

	Nombre	Cargo	Firma
Revisó y Aprobó	Herman Arturo García	Subdirector Administrativo y Financiero	
Proyectó	Melisa Elena Pérez Martínez	Contratista	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			